



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA

Ambalema, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2008 - 00014
Proceso: Ejecutivo
Demandante: PROCOL LTDA
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
DE AMBALEMA

En atención al memorial que antecede visto a folios 280 a 282 del cartulario, presentado por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AMBALEMA, en respuesta al oficio N° 0951; PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre lo manifestado por la parte demandada respecto de las medidas cautelares. Déjese en Secretaría a disposición de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

CONTESTACION OFICIO 0951 NOVIEMBRE 17 2020

Empresa de Servicios publicos Domiciliarios <espdambalema@hotmail.com>

Mar 01/12/2020 15:57

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Ambalema <j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Examen de ATP en curso;

Ambalema Tolima 01 de diciembre 2020

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA -TOLIMA

Ambalema

OFICIO 091-2020 PROCOL

REF: CONTESTACION PROCOL LTDA

Respetado Juez

muy comedidamente me permito enviar vía electrónica contestación al oficio N° 0951 de noviembre 2020

Agradeciendo la atención prestada

Lyda Marcela Mendoza Sánchez

Gerente

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios E.S.P. Ambalema

Cel:3203477259

espdambalema@hotmail.com



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE AMBALEMA ESP**
Nit.: 809.001.459-6

Ambalema, 20 de noviembre del 2020.

OFICIO 091-2020

Señores:
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA
E. E. D.

Doctora:
AURA NATHALY CARDENAS RODRIGUEZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal.
E.S.D

RADICACION: 730304089001-2008-00014-00

Proceso: **EJECUTIVO**

Ejecutante: **PROCOL LTDA.**

Nit. No. **830.020.483-0**

Ejecutada: **Empresa de Servicios públicos domiciliarios de
Ambalema Tolima**

**REF. CONTESTACION OFICIO NO. 0951 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL
2020.**

Respetada Dra., Aura Nathaly,

OVIDIO GUTIERREZ TOVAR, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ambalema Tolima, actuando como **TESORERO/PAGADOR** de las **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE AMBALEMA TOLIMA**, muy comedidamente me permito informar el estado actual de la empresa desde el momento que el suscrito tomo posesión al cargo y por ende según lo ordenado por el respetado despacho es mi obligación hacer extensiva, la capacidad económica por la que atraviesa la entidad **E.S.P DOMICILIARIOS DE AMBALEMA TOLIMA** en la actualidad.

Teniendo en cuenta el auto de fecha del 05 de noviembre del 2020, frente al cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de diciembre del 2019, en el cual se ordenó el embargo y retención de la tercera parte de los dineros de propiedad de la entidad ejecutada, por concepto de ingresos brutos del respectivo servicio público que presta la entidad referida, sin que el total de los dineros retenidos exceda dicho porcentaje, limitando la medida en la suma de (\$ 58.000.000.00) M/ CTE.

281



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE AMBALEMA ESP**
Nit.: 809.001.459-6

Se le hace saber, que dando cumplimiento a lo ordenado por despacho de la referencia, y según el correspondiente estado actual económico por la que atraviesa la entidad Prestadora de Servicios Públicos domiciliarios de Ambalema Tolima, ya que en nombre de la Gerente, **LYDA MARCELA MENDOZA SANCHEZ** nuestro único deseo es dar **CUMPLIMIENTO TOTAL** a lo ordenado por los Honorables despachos judiciales, no sin antes poner de presente la crisis económica por las innumerables demandas a título laboral y ejecutivamente que sostiene a la fecha la entidad en vigencias anteriores.

Como primera medida la función principal y meta de la actual Gerencia, es posicionar a la entidad en una marco financiero fluido económicamente y poner al día coetáneamente a todos y cada una de los temas salariales y prestacionales que se adeudan **NO** solo a la entidad demandante por vía ejecutiva **PROCOL LTDA**, sin desconocer las **MEDIDAS CAUTELARES** – embargos y demás que a la fecha se encuentran en trámites jurídicos- legales en los correspondiente Juzgados Laborales que cursan en la ciudad de Lérída Tolima y demás – y que se encuentran en fila para hacer cancelación de pago según el flujo de caja e ingresos activos económicos con lo que pueda percibir y así sobre salir la entidad.

Según certificación expedida por la profesional **CONTABLE** de la entidad **LAURA ALEJANDRA BENITEZ AFANADOR** la misma señala de forma sucinta y contable el estado actual de la entidad en el cual se le pone de presente con la actual contestación a lo solicitado.

**ESTADO ACTUAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE AMBALEMA E.S.P**

El presente informe tiene como finalidad dejar ver el estado actual de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ambalema Tollma, teniendo en cuenta saldos en bancos, pasivos incluyendo las demandas actuales.

Para la vigencia del año 2020 se recibe la Empresa:

- Con saldo en las correspondientes entidades Bancarias al día 31 de diciembre de 2019:

Cuenta	Saldo
443-301083-52	\$ 966.94
443-784196-94	\$ 708.101.88
Total, Bancos a 31-12-2019	\$ 709.068.82



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE AMBALEMA ESP**
Nit.: 809.001.459-6

- Según acta de entrega de la anterior Gerencia – año 2019, fueron recibidos por la presente Gerencia / administración Ocho (08) procesos jurídicos que se adelantan en contra de la Empresa de servicios Públicos los cuales se encuentra en proceso de embargo y retención de dineros y por lo tanto aún se encuentran activos, se pone de presente los procesos correspondientes de lo que a continuación se señalan :

1. Gildardo Palencia Cubillos
2. Oscar Cazares
3. Luis Carlos Uruña Gómez
4. Pascual Domínguez
5. Libardo León
6. Jaider Bahamon
7. Belén Salguero
8. Luciano Álvarez

❖ **NOTA IMPORTANTE:** La empresa tiene pasivos al 20 de Noviembre del 2020 por valor de UN MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.050.881.484.20)

La empresa tiene Cuentas por pagar a 20 DE noviembre de 2020 por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$765.892.960.06).

Actualmente la Empresa tiene cuentas embargadas por parte de la entidad Superservicios, y posee deudas con Celsia, Cortolima, Asorreco entre otros.

A la fecha de adeudan los salarios correspondientes al mes de Octubre y Noviembre (en curso), en el cual se han realizado a la fecha unos pagos parciales frente a nominas del personal de la empresa teniendo en cuenta los dineros recaudado a la fecha de forma efectivo- monetariamente, en el cual se encuentra en espera para el giro de su salario del mes en o antes si se cuenta con los recursos para realizarlo.

282



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE AMBALEMA ESP**
Nit.: 809.001.459-6

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, como meta principal a la fecha por parte de la entidad, la misma se encuentra en marcada en brindar y garantizar salubridad, frente a la prestación del servicio frente a la prevención del COVID-19 (CORONA VIRUS), frente al lavado y desinfección en el Municipio y su planta de tratamiento teniendo en cuenta lo ordenado por los entes Nacionales, Departamentales y Municipales amparados por las entidades CRA y la Superintendencias de Servicios Públicos Domiciliarios, en el cual han señalado como prioridad fundamental garantizar el servicio frente a la responsabilidad que le asiste a la empresa en la buena calidad del agua y demás elementos necesarios de bioseguridad a nuestros empleados, como también los elementos para cuidado de la Pandemia que está afrontando nuestro planeta.

Durante esta Emergencia Sanitaria la Superintendencia de Servicios Públicos, ordeno no suspender el servicio AAA, no realizar cobros coactivos a los usuarios, esto a teniendo una disminución en el recaudo durante la vigencia 2020 afectado a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios para cumplir con los pagos de los empleados, entidades entre otras.

De acuerdo a lo anterior se deja explicado y contestado el oficio NO. 0951 de fecha 17 de Noviembre del 2020, dentro del término legal, según disposiciones legales y Decretos impartidos por el Gobierno nacional frente a los requerimientos y/o peticiones respetuosas que se hagan a la entidades públicas, frente a las diferentes acreencias laborales y proceso ejecutivos en curso formuladas y solicitadas que en derecho le correspondas sin antes ponerla en contexto y recordarle nuevamente el estado actual de la entidad, esperando que sean atendidas y aceptadas mis explicaciones frente a la grave situación en el cual afronta la entidad sin desconocer las reclamaciones a que tenga derecho la parte demandante en el presente proceso de la referencia; por lo que en el momento correspondiente se sostenga flujo económico en las arcar de la entidad se procederá a darle cumplimiento inmediato a lo ordenado por el despacho en las condiciones y términos impartidas en el oficio de la referencia.

Estando atento y tomando como prioridad lo ordenado por el Juzgado en mención, frente a lo dejado de cancelar por las anteriores administraciones.

Cordialmente

OVIDIO GUTIERREZ TOVAR
Tesorero Pagador

Relator y Proctor DA LAURA BENTZ
Procurador General - Copacabana
Escriba y Proctor DR DANIEL ALBERTO MALVARRES DIAZ
ABOGADO JURÍDICO EXTERNO
Revista y visto bueno
LYDIA MARCELA MENDOZA BANCHEZ
Gerente